



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 1767

POR EL QUE SE DECLARAN TERRITORIOS SOCIALES A LOS ASENTAMIENTOS O NUCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS AFECTADOS A LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL, SE CREAN EL REGISTRO DE BENEFICIARIOS, EL BANCO DE TIERRAS Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NUCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS "TEKOKHA".

Asunción, 3 de abril 2009

VISTO: La Nota SAS N° 0449/2009 de fecha 06 de marzo de 2009 de la Secretaría de Acción Social, con la que remiten el Informe Final de la Auditoría Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2007, efectuada por la Contraloría General de la República, y proponen la creación de un nuevo programa en substitución de los programas de regularización de asentamientos; y

CONSIDERANDO: Que en el Informe Final de la Contraloría General de la República, correspondiente a la Auditoría Presupuestal de la Secretaría de Acción Social (SAS) por el Ejercicio Fiscal 2007, se señala, en lo referente al subprograma 5 Programa de Regularización de Asentamientos en Municipios del Territorio Nacional, algunas observaciones, entre ellas, que la mayoría de los inmuebles comprados por la misma, para la afectación a los programas se encuentran sub ocupados, razón por la cual existiría un excedente de tierras. La auditoría del órgano contralor detectó además que las fincas adquiridas por la Secretaría de Acción Social para supuestas regularizaciones estaban vacías y no constituían asentamientos. Incluye además la denuncia de la venta de tierras cedidas a título gratuito por la Secretaría de Acción Social a algunas personas, así como el cobro de sumas millonarias de dinero a otras personas que adquieren dichos terrenos.

Que la Contraloría General de la República, en consideración a las observaciones realizadas, ha formulados varias recomendaciones, referidas a que la Secretaría de Acción Social deberá proceder a revisar aquellas fincas con dimensiones muy extensas, a fin de comprobar que los inmuebles en su dimensión total estén destinados a viviendas



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signatures]

N° 647



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 144

POR EL QUE SE DECLARAN TERRITORIOS SOCIALES A LOS ASENTAMIENTOS O NUCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS AFECTADOS A LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL, SE CREAN EL REGISTRO DE BENEFICIARIOS, EL BANCO DE TIERRAS Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NUCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS "TEKOHA".

-2-

de las personas que no tienen casas, y en caso de comprobarse lo contrario, deberá efectuar una planificación adecuada para utilizarlos con aquellos beneficiarios aún sin asentamientos. Menciona además la citada institución, que estando prohibida toda comercialización sobre terrenos adjudicados, la Secretaría de Acción Social deberá tomar las medidas que correspondan para con los afectados, efectuar una supervisión rigurosa de la administración de tierras por parte de las organizaciones responsables.

Que a fin de desarrollar una mayor transparencia y eficacia en la compra de tierras, es necesario proceder a la modificación de las reglamentaciones vigentes, por su insuficiencia manifiesta, al generar privilegios para algunos y exclusión de los que verdaderamente necesitan. Al respecto es importante considerar lo establecido en el Artículo 46 de la Constitución Nacional, que expresa: "Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien". Para dar cumplimiento a este mandato imperativo se deben establecer nuevas reglas.

Que la propuesta social del gobierno debe dar respuesta a la mayor cantidad de población en situación de pobreza y extrema pobreza, removiendo discriminaciones y evitando exclusiones injustas, siendo fundamental para ello, la democratización del acceso a los beneficios, mediante la participación directa de los beneficiarios sin perjuicio de ser



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firmas manuscritas]



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 1767

POR EL QUE SE DECLARAN TERRITORIOS SOCIALES A LOS ASENTAMIENTOS O NUCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS AFECTADOS A LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL, SE CREAN EL REGISTRO DE BENEFICIARIOS, EL BANCO DE TIERRAS Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NUCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS "TEKOHA".

-3-

representadas, así como la creación de sistemas que incluyan un banco de tierras y un registro de beneficiarios, para una mejor distribución de los recursos disponibles y la identificación plena de quienes verdaderamente necesitan.

Que a fin de implementar un nuevo programa que permita una mejor gestión del Estado en el combate a la pobreza y extrema pobreza, es necesario declarar a los asentamientos y núcleos urbanos organizados afectados a los Programas de la Secretaría de Acción Social, como territorios sociales, entendiéndose como tales, espacios de intervención integral del Estado en cuanto a la Salud, Educación, Capacitación para Generación de Ingresos, Servicios Básicos, Seguridad Ciudadana, Fortalecimiento Comunitario, Cultura y Vivienda, entre otros.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.- Decláranse Territorios Sociales a todos los asentamientos o núcleos poblacionales urbanos o suburbanos, conformados por familias en situación de pobreza y extrema pobreza, afectados a los Programas de la Secretaría de Acción Social. Para este fin, la Secretaría de Acción Social deberá prever en su presupuesto, los recursos necesarios, y coordinar con las demás instituciones afectadas los planes de acciones, mediante convenios interinstitucionales.



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 1767

POR EL QUE SE DECLARAN TERRITORIOS SOCIALES A LOS ASENTAMIENTOS O NUCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS AFECTADOS A LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL, SE CREAN EL REGISTRO DE BENEFICIARIOS, EL BANCO DE TIERRAS Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NUCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS "TEKOHA".

-4-

Art. 2°.- Créase el Programa de Desarrollo y Apoyo a Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos o Suburbanos "TEKOHA", a los fines de la implementación de los programas de regularización de los asentamientos en los territorios sociales declarados de conformidad al Artículo 1° de este Decreto, el que se ejecutará con los recursos disponibles del presupuesto vigente del año fiscal 2009 asignados al sub programa 1, regularización de asentamientos, proyectos 1, 2, 3 y 4 (PRATN, PRUTN, PRATCV y PRAMTN), del programa 7 de la Presidencia de la República.

Art. 3°.- Designase a la Secretaría de Acción Social, dependiente de la Presidencia de la República, como institución responsable de implementar el Programa creado en el artículo anterior.

Art. 4°.- Las organizaciones sociales que participaban en los programas señalados en el Artículo 2° de este Decreto, participarán del Programa de Desarrollo y Apoyo a Núcleos Poblacionales Urbanos y Asentamientos "TEKOHA". Las comisiones vecinales u otras organizaciones de beneficiarios, podrán participar del programa, en forma directa o a través de las organizaciones que las representen.

Regirá el principio de equidad para la distribución de los rubros asignados, siendo cada familia integrada al programa, la base de este principio.

Art. 5°.- Créase el Banco de Tierras de la Secretaría de Acción Social, constituido por los inmuebles adquiridos y los inmuebles afectados a los proyectos y programas de la Secretaría de Acción Social. Esta institución administrará la adjudicación de los lotes ubicados en inmuebles que integran el citado Banco de Tierras.



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]

[Firma]

[Firma]

N° _____



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 146

POR EL QUE SE DECLARAN TERRITORIOS SOCIALES A LOS ASENTAMIENTOS O NUCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS AFECTADOS A LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL, SE CREAN EL REGISTRO DE BENEFICIARIOS, EL BANCO DE TIERRAS Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NUCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS "TEKOHA".

-5-

Art. 6°.- Créase el Registro de Beneficiarios de la Secretaría de Acción Social, que estará conformado con los datos de las familias en situación de pobreza y extrema pobreza, ya beneficiadas o afectadas a los programas de la Secretaría de Acción Social, con el fin de optimizar la implementación del programa creado en el Artículo 2° de este Decreto.

Art. 7°.- Los recursos provenientes de las cuotas de los beneficiarios constituirán un fondo rotativo a ser utilizado para los fines del Programa creado por el Artículo 2° de este Decreto, de conformidad a lo que establece la Ley de Administración Financiera del Estado, la Ley General de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2009, su Decreto reglamentario y la disposiciones emanadas del Ministerio de Hacienda.

Art. 8°.- Facultase a la Secretaría de Acción Social, dependiente de la Presidencia de la República a reglamentar e este Decreto.

Art. 9°.- Deróganse los Decretos N°s 1 4228 del 8 de agosto de 2001, 1.038 del 26 de noviembre de 2003, 1 2051 del 11 de abril de 2008, 1 0410 del 25 de mayo de 2007, 1 0413 del 30 de mayo de 2007, 1 0522 del 2 de julio de 2007, y 1 0548 del 4 de julio de 2007.

Art. 10.- El presente decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 11.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.



ADRIANO RAMÍREZ FERNÁNDEZ
Director de Decretos y Leyes
Presidencia de la República

